

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 7

Miércoles, 30 de abril de 1980

SUMARIO

DISPOSICIONES ESTATALES

- Orden de 7 de marzo de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se resuelve parcialmente el concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía. ... 29
(Publicada en el "B.O.E." núm. 79, de 1 de abril de 1980.)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Níjar (Almería) ... 31
- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza el Reglamento para adjudicación de becas a funcionarios, hijos, nietos o hermanos de funcionarios de carrera, interinos o personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba... 31
- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), sito en la Avda. de Miguel Cosano, por otro propiedad de la Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora del Carmen", sito en la prolongación de la calle Alonso de Aguilar ... 32

- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de Castro del Río (Córdoba) ... 32
- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autorizan las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)... 32
- Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Granada... 33
- Orden de 26 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de un terreno propiedad del matrimonio D. Luis Botía Botía y D.ª Encarnación Botía Botía, por otro propiedad del Ayuntamiento de Orce (Granada) ... 33
- Orden de 27 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación de las parcelas inutilizables y sobrantes de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), que solicitan los vecinos D. Tomás Latorre Muñoz, D. Luis Ruiz Cárdenas y D. Martín García Fernández ... 33
- Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Especial reguladora de la Circulación de vehículos de tracción mecánica con cilindrada inferior a 50 cc., confeccionada por el Ayuntamiento de Málaga ... 34
- Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Málaga ... 34

Orden de 7 de marzo de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se resuelve parcialmente el tercer concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 79, de 1 de abril de 1980.)

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

La base tercera de dicha Orden establece un plazo para la admisión de solicitudes que finaliza el 26 de mayo de 1980, por lo que procede que las peticiones cuya documentación ha sido completada por los interesados e informadas por los Ministerios competentes, en cada caso, sean resueltas por el procedimiento que establece el Real Decreto 1.118/

1977, de 20 de mayo, regulador del régimen de la gran área de expansión industrial de Andalucía.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías: A, B, C y D, la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2, se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede, y en el anexo 3 se relacionan las Empresas presentadas a concursos anteriores, cuya calificación se ha revisado a petición de los interesados y previo informe de los Ministerios competentes.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al tercer concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º La calificación asignada a las Empresas que se relacionan en el anexo 3, por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de diciembre de 1977 y 4 de abril de 1979 y 29 de diciembre, respectivamente, se modifica de la forma que allí se refleja, permaneciendo inalterados el resto de beneficios y las condiciones que se derivan de los concursos a que se presentaron.

Art. 3.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración

de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2.854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 4.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la gran área de expansión industrial de Andalucía las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2.909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 5.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17.ª, "Obras Públicas y Urbanismo", concepto 08.751, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Ordenación Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme el artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales...	Sí	Sí	No	No
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO 2

Núm. de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Cádiz</i>			
CA/37 (AA)	Fernando A. de Terry, S. A.	Puerto de Santa María... ..	A (sin subvención)
CA/40 (AA)	Antonio Moreno Dávila	Puerto Real	A (20 por 100 de subvención)
CA/47 (AA)	Confecciones Enríquez, S.A. (a constituir)	Jerez de la Frontera... ..	A (20 por 100 de subvención)
CA/52 (AA)	Tres Sietes, S. A.	Jerez de la Frontera... ..	B (sin subvención)
CA/54 (AA)	Nueva California, S. A.	Chipiona	A (20 por 100 de subvención)
CA/55 (AA)	Puerta de Europa, S. A.	Algeciras	A (15 por 100 de subvención)
CA/56 (AA)	Vidrieras Palma, S. A.	Puerto de Santa María	A (10 por 100 de subvención) *

Núm. de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/123 (AA)	Sociedad de Transformación Moliniflor ...	Fuente Palmera ...	A (20 por 100 de subvención) *
CO/124 (AA)	Manuel Sillero García ...	Fernán Núñez ...	B (10 por 100 de subvención)
CO/125 (AA)	Hermanos Cuenca Ramírez, S. L. ...	Cabra ...	B (5 por 100 de subvención)
CO/126 (AA)	Antonio Benito Rodríguez ...	Córdoba ...	B (sin subvención)
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/119 (AA)	Antonio Bermúdez Chinchón ...	Huelva ...	B (sin subvención)
H/122 (AA)	Higinio Espina Mateos ...	Bollullos Par del Condado ...	A (15 por 100 de subvención)
<i>Provincia de Jaén</i>			
J/1 (AA)	Salgado y Cía., S. A. ...	Vilches ...	A (5 por 100 de subvención)
J/2 (AA)	Ibersa, S. A. (a constituir) ...	La Carolina ...	A (20 por 100 de subvención) *
J/3 (AA)	Gramasa (a constituir) ...	Martos ...	A (20 por 100 de subvención)
J/4 (AA)	Industrias Molina Prieto, S. L. ...	Jaén ...	A (10 por 100 de subvención) *
J/5 (AA)	Hijos de Andrés Molina, S. A. ...	Jaén ...	A (10 por 100 de subvención) *
J/7 (AA)	Industrias Aras, S. A. ...	Jaén ...	B (sin subvención)
J/8 (AA)	Industrias Jaén, S. A. (INJASA) ...	Martos ...	B (15 por 100 de subvención)
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/71 (AA)	Cooperativa del Campo y de la Ganadería Andaluza núm. 18.417 ...	Archidona ...	A (15 por 100 de subvención) *
MA/73 (AA)	Sociedad Agraria de Transformación de Cártama núm. 18.377 (SATGAMA) ...	Cártama ...	A (15 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/115 (AA)	Reyenvas, S. A. ...	Alcalá de Guadaira ...	B (10 por 100 de subvención) *
SE/116 (AA)	Técnica Andaluza de Equipamientos, S.A. (TANDE, S.A.) ...	Sevilla ...	B (5 por 100 de subvención)
SE/117 (AA)	Antonio Clavijo, S. A. (a constituir) ...	Sevilla ...	B (10 por 100 de subvención)
SE/118 (AA)	Juan Pedro Lombardo Serrano y otro ...	Castilleja del Campo ...	B (sin subvención)
SE/119 (AA)	Triturados Sevilla, S. A. (a constituir) ...	Utrera ...	B (5 por 100 de subvención)
SE/120 (AA)	Productos Moto, S. A. ...	Sevilla ...	A (10 por 100 de subvención)
SE/121 (AA)	Salvados y Cereales, S. A. ...	Dos Hermanas ...	A (10 por 100 de subvención)
SE/122 (AA)	Cereales Humanes, S. A. ...	Alcalá de Guadaira ...	A (5 por 100 de subvención)
SE/129 (AA)	Grupo Sindical de Colonización número 1.434 (S A T) Centrales Lecheras de Sevilla y Huelva ...	Sevilla ...	A (10 por 100 de subvención)
SE/130 (AA)	Gillete Española, S. A. ...	Alcalá de Guadaira ...	B (15 por 100 de subvención)

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO 3

Núm. de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
8/120	José Pérez Avila (PERAVIL) ...	B, sin subvención ...	B
MA/26	Rafael Medina Martín ...	B (5 por 100 de subvención) ...	A (10 por 100 de subvención)
MA/64	Sobrinos de Félix Sáenz, S. A. ...	C ...	B
JA/56	Laboratorios Andalucía Farmacéutica, S.A. (LAFSA) ...	A, sin subvención ...	A (5 por 100 de subvención)

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Níjar (Almería), aprobada por el Pleno de la Corporación

en sesión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Níjar (Almería).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza el Reglamento para adjudicación de becas a funcionarios, hijos, nietos o hermanos de funcionarios de carrera, interinos o personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la

Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento para adjudicación de becas a funcionarios, hijos, nietos o hermanos de funcionarios de carrera, interinos o personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número tres, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), sito en la Avda. de Miguel Cosano, por otro propiedad de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen, sito en la prolongación de la calle Alonso de Aguilar.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la permuta de un solar de 486 metros cuadrados, sito en Avda. de Miguel Cosano, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Huelva), por otro de 1.000 metros cuadrados, sito en la prolongación de la calle Alonso de Aguilar, propiedad de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 486 metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con bloque de viviendas propiedad de don José Guerrero Lucena, y terrenos de Hnos. Aragón Carrillo de Albornoz; a la izquierda, segundo bloque de viviendas de la Cooperativa Ntra. Sra. del Carmen, y al fondo con terrenos de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Dicho solar

está valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Solar de 1.000 metros cuadrados, que linda por la izquierda, entrando, con el edificio de la Escuela de Formación Profesional; por la derecha y fondo con terrenos de la Cooperativa Vitivinícola local; con el frente por la propia calle Alonso de Aguilar. Dicho solar está valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Huelva), y a la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de Castro del Río (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de Castro del Río (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autorizan las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el ex-

pediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excelentísima Diputación provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Granada.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Granada, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. Siempre que se cumplan los requisitos que se exigen en el informe remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Granada.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 26 de marzo de 1980, por la que se autoriza la permuta de un terreno propiedad del matrimonio don Luis Botia Botia y doña Encarnación Botia Botia, por otro propiedad del Ayuntamiento de Orce (Granada).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" nú-

mero 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la permuta de un terreno propiedad del matrimonio don Luis Botia Botia y doña Encarnación Botia Botia, por otro propiedad del Ayuntamiento de Orce (Granada), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 269, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve), y cuya descripción es la siguiente:

A) *Inmueble propiedad del Ayuntamiento:* Terreno sito en la Barriada de Fuente Nueva, de unos 400 metros cuadrados aproximadamente, en él hay construidas dos aulas de una sola planta con una superficie total de 140 metros cuadrados y a su lado una edificación de dos plantas y con una superficie de 196 metros cuadrados, la primera destinada a aulas escolares y la segunda a vivienda para maestros; que lindan: Levante, camino de la Ermita; Norte, camino de las Cuevas, y Oeste y Sur con propiedades de Patrocinio García Sánchez.

B) *Inmueble propiedad de don Luis Botia Botia y de su esposa, doña Encarnación Botia Botia:* Edificación sita en el número 2 de la calle Fernando Villalobos, de una superficie de 290 metros cuadrados, compuesta de parte construida y patios; cuyos linderos son: Sur y Este, Castillo Alcazaba de las Siete Torres; Norte con calle Castillo, y Oeste con calle Fernando Villalobos.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Orce (Granada), y al matrimonio don Luis Botia Botia y doña Encarnación Botia Botia.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 26 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 27 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación de las parcelas inutilizables y sobrantes de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), que solicitan los vecinos don Tomás Latorre Muñoz, don Luis Ruiz Cárdenas y don Martín García Fernández.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y

el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de las parcelas inutilizables y sobrantes de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Jimena (Jaén), que solicitan los vecinos don Tomás Latorre Muñoz, don Luis Ruiz Cárdenas y don Martín García Fernández, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 146, de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve), y cuya descripción es la siguiente:

Parcela solicitada por don Tomás Latorre Muñoz: Tiene una extensión de 45,22 m², y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado tiene un valor de 31.657 pesetas. Linda al Norte con la calle Virgen de los Remedios; Sur, este mismo terreno; Este, terreno municipal, y Oeste con calle 18 de Julio.

Parcela solicitada por don Luis Ruiz Cárdenas: Tiene una extensión de 68,85 m², y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado tiene un valor de 48.195 pesetas. Linda al Norte con una acequia de riego; Sur con calle 18 de Julio; Este, la casa que habita, y Oeste con terreno municipal.

Parcela solicitada por don Martín García Fernández: Tiene una extensión de 18,30 m², y a razón de 700 pesetas el metro cuadrado, tiene un valor de 12.810 pesetas. Linda al Norte con una acequia de riego; Sur con calle 18 de Julio; Este con corral de Ildefonso Morales Navarrete, y Oeste con terreno de propiedad municipal.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jimena (Jaén) y a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Especial reguladora de la Circulación de vehículos de tracción mecánica con cilindrada inferior a 50 cc., confeccionada por el Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Especial reguladora de la Circulación de vehículos de tracción mecánica con cilindrada inferior a 50 cc., confeccionada por el Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 218, de fecha veintiocho de septiembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Málaga.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros, del Ayuntamiento de Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 287, de fecha veinte de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Málaga.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :